



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de mayo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	SERGIO YEPES CORREA
DEMANDADO	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	05001-33-33-005-2014-01874-00
AUTO	INADMISORIO DE LA DEMANDA

Realizado el estudio formal de la demanda, el Despacho la **INADMITE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por estados de este proveído, corrija lo que a continuación se relaciona:

- De acuerdo con lo señalado en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, la parte actora deberá reformular las pretensiones de la demanda, exponiéndolas de manera concreta y precisando a qué se contrae el restablecimiento solicitado, puesto que la mayoría de ellas, y en especial las relativas al aludido restablecimiento, están redactadas de modo ininteligible y comportan apreciaciones y argumentaciones propias de los fundamentos jurídicos de la demanda, por lo que deberán plantearse de forma que ofrezcan la mayor claridad posible respecto a las declaraciones perseguidas, y teniendo en cuenta cuáles de los actos administrativos demandados, son susceptibles de control jurisdiccional.

- Atendiendo al contenido del numeral 6º del artículo 162 y del artículo 157 del CPACA, la parte actora hará una estimación razonada de la cuantía, esto es, discriminando los conceptos correspondientes a los valores enunciados en el respectivo acápite, habida cuenta que en el líbelo respectivo, se limita a enunciar unas sumas de dinero, pero sin justificarlas en forma alguna, ni señalar los conceptos a que corresponden.

Se advierte a la parte demandante que, del escrito que dé cumplimiento a los defectos indicados en este auto, deberá allegar las copias necesarias para los correspondientes traslados, las cuales deberán aportarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), para efectos de proceder con la notificación electrónica a la entidad demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE.


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

N.P.O.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>94</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>12 5 MAY 2019</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____ ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaría</p>
--